

DEPENDENCIA: S.D.N.

22 MAR 2019

CIRCULAR No.

1333

PARA: NOTARIOS Y REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO.

ASUNTO: NORMA RELATIVA A INSCRIPCIONES NULAS DE REGISTRO CIVIL

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Superintendencia Delegada para el Notariado, se pone en su conocimiento lo manifestado por la doctora María Consuelo Hernández Galindo, de la Dirección Nacional de Registro Civil- Registraduría Nacional del Estado Civil, quien expresamente indica lo siguiente:

"(...) la Registraduría Nacional a través de la Dirección Nacional de Registro Civil- Validación y Producción, en cumplimiento de sus funciones, adelanta investigaciones que lleven a la verificación y validación de inscripciones, en documentos que SON AUTORIZADOS SIN TENER EN CUENTA: "Decreto 1260 de 1970 "Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas", puntualmente en cuanto a lo estipulado en el artículo 104, veamos:

"ARTICULO 104. INSCRIPCIONES NULAS: Desde el punto de vista formal son nulas las inscripciones: 1. Cuando el funcionario actúe fuera de los límites territoriales de su competencia. 2. Cuando los comparecientes no hayan prestado aprobación al texto de la inscripción. 3. Cuando no aparezca la fecha y el lugar de la autorización o la denominación legal del funcionario. 4. Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos. 5. Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración de ésta".

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento de las normas vigentes en materia de Registro Civil, se solicita a todos los notarios que tengan a cargo dichas funciones, dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1260 de 1970, para evitar que se realicen inscripciones nulas.

Cordialmente,


GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Martha E. Molina P.-Profesional Especializado/ Radicado SNR2019ER020073
Revisó: Andrea de la Victoria Fontalvo Torres/ Profesional Especializado/ Gustavo Adolfo Fonseca/ Asesor
Aprobó: Dra. Sumaya Chejne Duarte/ Directora de Vigilancia y Control Notarial

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° 01-174-1